

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, POR EL QUE SE PROPONE A LA C. CINDY SUGEY CASTILLO AHUMADA, PARA OCUPAR DE MANERA EVENTUAL, LA PLAZA DE TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 20 de junio de 2014, en términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto referido en el Antecedente I del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², mediante Acuerdo **INE/CG68/2014**, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales³ al Servicio Profesional Electoral Nacional, y aprobó los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el citado Instituto como en los OPLES, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En lo sucesivo INE


³ En adelante OPLES


Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales⁴.

- III El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

- IV El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; y entró en vigor el 18 de enero del mismo año.

- V El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- VI El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG171/2016**, aprobó las bases para la incorporación de servidores públicos de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional. 

- VII El 10 de mayo de 2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, suscribió la circular **INE/DESPEN/022/2016**, por medio de la cual remitió los formatos para que los OPLES, a través del Órgano de Enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificara a la citada Dirección Ejecutiva la adecuación de la estructura organizacional, cargos, 

⁴ En lo sucesivo Estatuto

puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.

- VIII El 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo **INE/JGE133/2016**, por el que actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual incorporó dieciséis cargos y puestos al apartado de los OPLES.
- IX El 31 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG454/2016**, por el cual modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, mediante el cual se autorizó que los OPLES debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el citado Estatuto y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 30 de junio de 2016.
- X El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral⁵, aprobó el Acuerdo **A185/OPLE/VER/CG/30-06-16**, por el que se modificó la creación y denominación de la Comisión de Seguimiento al Servicio de este Organismo Electoral.
- XI En la misma fecha, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, por el que se ajustó la estructura organizacional de este organismo, considerando 20 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII El 28 de octubre de 2016, mediante Acuerdo **INE/JGE265/2016**, se aprobó la Convocatoria para la Incorporación de los Servidores Públicos de los OPLES

⁵ En lo sucesivo OPLE

al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

- XIII** El 11 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG265/2016**, mediante el cual se modificó, entre otras, la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIV** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG313/2016**, el C. Ramón Hugo Hernández Peredo, fue designado como Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del OPLE, fungiendo además como Órgano de enlace con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
- XV** El 30 de marzo de 2017, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG069/2017**, por el que se modificó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, se incorporaron cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional y se adecuó la estructura organizacional de este OPLE.
- XVI** El 5 de abril de 2017, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG074/2017**, por el que se determinó la ocupación eventual de las plazas de los cargos y puestos que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XVII** El 28 de abril de 2017, la Junta General del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE74/2017**, mediante el cual aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los OPLES, que acreditaron el proceso del Concurso Público Interno.
- XVIII** El 9 de mayo de 2017, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG124/2017**, por el que se designó a los Servidores Públicos que

acreditaron de manera satisfactoria las etapas del proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante Concurso Público Interno.

XIX El 25 de junio de 2017, se publicó la Convocatoria del Concurso Público para la Incorporación de los Servidores Públicos de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional.

XX El 15 de julio de 2017, la C. Bianca Consuelo Torres de la Cruz, renunció a la ocupación eventual de la plaza de Técnica de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, determinada en el Acuerdo **OPLEV/CG074/2017**, por lo cual, dicha plaza quedó vacante.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPLES desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPLES dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, así lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶.
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las

⁶ En lo sucesivo LGIPE

disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Veracruz⁷, la LGIPE y el Código Electoral Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁸.

- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código.

- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 5 El OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en las actividades del OPLE, lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.

- 6 El INE, mediante el Servicio Profesional Electoral Nacional, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación,

⁷ En adelante Constitución Local

⁸ En lo próximo Código Local

permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los OPLES de las Entidades Federativas en materia electoral, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

- 7 El 30 de marzo de 2017, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG069/2017**, por el que se modificó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, con dicha modificación se incorporaron cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional. Las plazas de estos cargos y puestos fueron ocupadas de manera eventual mediante Acuerdo del Consejo General **OPLEV/CG074/2017** de 5 de abril de 2017.
- 8 En la ocupación referida en el párrafo previo, la C. Bianca Consuelo Torres de la Cruz ocupaba la plaza de técnica de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, plaza a la cual renunció el día 15 de julio del presente año.
- 9 Ahora bien, al resultar vacante la plaza de Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral en mención, es necesario que esta Comisión realice una propuesta de ocupación, la cual será de manera eventual hasta que concluya el Procedimiento de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Abierto, el cual se está desarrollando en la actualidad.
- 10 Dicha ocupación cobra importancia toda vez que deben cubrirse de manera oportuna las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, especialmente ahora que el OPLE se encuentra en la etapa de conclusión del Proceso Electoral 2016-2017, en la cual la mencionada Dirección Ejecutiva tiene una mayor injerencia y carga de trabajo.

2

1

11 Así las cosas, es que se propone que la plaza de Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva citada, sea ocupada de manera eventual por la C. Cindy Sughey Castillo Ahumada, quien actualmente labora en este organismo, con el puesto de Asistente de Consejero Electoral y cuenta con los conocimientos en materia electoral, y con las actitudes y aptitudes para cubrir el puesto. De igual manera, ha demostrado responsabilidad en la ejecución de las tareas encomendadas y se ha desarrollado con dedicación continua en el servicio y con apego a los principios que rigen en la materia electoral.

Además se ha desempeñado como Capacitadora Asistente Electoral en el Consejo Municipal de Pánuco, del otrora Instituto Electoral Veracruzano; Auxiliar Administrativa, en la Delegación Regional de Patrimonio del Estado, de la Zona Norte; Auxiliar Administrativa, de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Pánuco y Asistente de Consejero Electoral, en este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

12 La ocupación eventual de la plaza, será en términos del punto Sexto, primer párrafo del Acuerdo **INE/CG68/2014**, con lo cual se establece que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los OPLES o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender Procesos Electorales Locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que pueda adquirir definitividad en dichas plazas.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción VI; 101, fracciones I y VI, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 473, y fracción II, del Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como los Acuerdos así como los Acuerdos INE/CG68/2014; INE/CG68/2015; INE/CG909/2015; INE/CG171/2016; INE/JGE60/2016; INE/JGE265/2016; INE/JGE133/2016; INE/CG454/2016; INE/JGE74/2017; A185/OPLE/VER/CG/30-05-16; A186/OPLE/OPLE/CG/30-05-16; OPLEV/CG232/2016; OPLEV/CG265/2016; OPLEV/CG313/2016; OPLEV/CG124/2017 y INE/DESPEN/022/2016; la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se propone que la C. Cindy Suguey Castillo Ahumada ocupe de manera eventual, la plaza de Técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO. La ocupación eventual de dicha plaza tendrá vigencia a partir del 16 de julio del presente y hasta que concluya el procedimiento de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Abierto 2017.

TERCERO. Comuníquese para los efectos legales procedentes, al Consejo General de este Organismo.

Este Acuerdo fue **aprobado** en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el 19 de julio de 2017, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta de la Comisión Julia Hernández García, el Consejero Electoral Jorge Alberto Hernández y Hernández y la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz, integrantes de la comisión.

PRESIDENTA



DRA. JULIA HERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO TÉCNICO



**MTRO. RAMÓN HUGO HERNÁNDEZ
PEREDO**